REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2024-037

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República determina*: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;

Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley"*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República señala: *"Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores"*;

Que el literal i) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: *"Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional"*;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *"El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño."*

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece: *"Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la*

Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.";

Que el artículo 133 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Publico determina: *"El Ministerio del Trabajo implementará un sistema informático integrado de talento humano y remuneraciones, que estará integrado por los módulos de gestión, de certificación de calidad del servicio, de talento humano y de remuneraciones e ingresos complementarios, movimientos de personal, identificación de personas inhabilitadas para desempeñar un puesto público, catastro integral y otros que se establezcan, para lo cual emitirá la correspondiente norma técnica.*

La responsabilidad sobre la información registrada en este sistema será estrictamente de las UATH institucionales, y la administración y consecuente custodia de la misma estará a cargo del Ministerio del Trabajo. La inobservancia y/o violación de las mencionadas disposiciones conllevará responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.";

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en los artículos del 176 al 185 determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-192 publicado en Registro Oficial Nro. 149 de 28 de diciembre de 2017, expidió la Norma para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 170 de 17 de octubre de 2022, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057 de 29 de diciembre de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.495, de 08 de febrero 2024, resolvió suspender a partir del día 15 de diciembre de 2023, el cómputo de todos los plazos y términos de los procedimientos administrativos que realizan las entidades del sector público a través del sistema informático integrado de talento humano y remuneraciones bajo administración y custodia del Ministerio del Trabajo, que corresponden a: 1. Selección de personal para concursos abiertos y undécima;

Que mediante Memorando Nro. MDT-SMDTH-2024-0025-M de 23 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo remite anexo el Informe Técnico denominado: *Registro de nueva convocatoria de concursos de méritos y oposición"*, mediante el cual informa a la Subsecretaría de Normativa la situación referente a la funcionalidad de la Plataforma Tecnológica de Selección de Personal; concluyendo en lo principal, lo siguiente: *"Conforme lo indicado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Cartera de Estado en el INFORME DTIC No. DTIC-2024-018, de 22 de febrero de 2024, la plataforma tecnológica de selección de personal está funcional para que la*

Unidad de Administración del Talento Humano institucional pueda planificar los concursos de méritos y oposición de aquellas partidas que pudieren encontrarse vacantes por el efecto de renuncias, jubilaciones, desvinculaciones; etc, de los titulares que originalmente las ocuparon"; y recomendando en el mencionado Informe Técnico: *"Se levante la suspensión del cómputo de los plazos y términos de la Resolución Ministerial MDT-2023-057, de 29 de diciembre de 2023, para los registros de nuevas convocatorias de los procesos selectivos"*;

Que, mediante correo electrónico de 27 de febrero del 2024, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano señala: *"(...) no se requiere incluir la habilitación de la plataforma SECT, considerando que las Unidades de Talento Humano tiene la facultad de contratar las pruebas de conocimientos técnicos, para efectuar sus procesos selectivos, sean estos abiertos y cerrados. Además, el texto: "No se podrá registrar nuevas convocatorias con partidas presupuestarias de procesos selectivos que previamente hayan sido registrado en la plataforma de selección de personal hasta el 15 de diciembre de 2023. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano el estricto cumplimiento de lo antes citado". es importante que se incluya conforme el análisis técnico realizado por parte de la Dirección de Meritocracia".*

Que es necesario levantar la suspensión de los plazos y términos de los nuevos procedimientos administrativos correspondiente a selección de personal para concursos abiertos y undécima, con el fin de iniciar los procesos selectivos que requieran las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones-SIITH; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSOS ABIERTOS Y UNDÉCIMA QUE REALIZAN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES-SIITH

Artículo 1.- Levantar la suspensión de los plazos y términos dispuestos en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057, de 29 de diciembre de 2023, con respecto a nuevos procedimientos administrativos correspondientes a Selección de personal para concursos abiertos y Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP, que realizan las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones -SIITH, bajo administración y custodia del Ministerio del Trabajo.

Artículo 2.- A partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de

Personal deberán aplicar obligatoriamente lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 170, de 17 de octubre de 2022.

Artículo 3.- A partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial las entidades públicas deberán aplicar obligatoriamente lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-192 publicado en Registro Oficial Nro. 149 de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – A partir de la suscripción de la presente Resolución Ministerial, no se podrán registrar nuevas convocatorias con partidas presupuestarias de procesos selectivos que previamente hayan sido registrados en la plataforma de selección de personal hasta el 15 de diciembre de 2023. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano de las entidades públicas su estricto cumplimiento.

SEGUNDA. - El Ministerio del Trabajo a través de la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano efectuará la sociabilización, proporcionará la asesoría y apoyo técnico a las entidades públicas para la aplicación de la plataforma tecnológica de selección de personal del Ministerio del Trabajo y demás herramientas técnicas necesarias para su cumplimiento.

TERCERA. - Las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades públicas deberán solicitar a la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, las claves de acceso a los diferentes módulos de la plataforma tecnológica de selección de personal.

CUARTA. - El incumplimiento de la presente Resolución Ministerial, por parte de las entidades públicas, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo a la Autoridad Nominadora de la institución y a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de febrero de 2024.

Firmado electrónicamente por:
IVONNE ELIZABETH NUNEZ FIGUEROA

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO